



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 520 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 DIC. 2017

VISTOS:



El Memorando Múltiple N° 019-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de la Unidad Territorial Madre de Dios; el Memorando N° 1939-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 11598-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 6.1.11 de la precitada Directiva, establece que: Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del

Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-005-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 20) del Capítulo VI. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que el Comité de Compra está conformado por 5 integrantes, siendo estos los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, en los literales b) y h) del numeral 27) las funciones del Comité de Compra: *b) Conducir el proceso de selección de proveedores, conforme a los establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW con la asistencia técnica que brinde la o el SC; y h) Implementar las acciones y opiniones técnicas o legales que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el CC.;*

Que, los literales h) e l) del numeral 33) del referido Manual establecen que: *Son causales de remoción de los integrantes del CC: h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC; y, l) No implementar las acciones y opiniones técnicas o legales que comuniquen la o el JUT y/o la Sede Central del PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación y Modelo de Cogestión suscrito con el PNAEQW;*

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: *a) La puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Madre de Dios 1 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 340-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Madre de Dios 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Madre de Dios 1 está integrado por:

- Sr. PEPE APAZA PERLACIO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública “Dos de Mayo”;

- Sr. ALFONSO ENRIQUEZ NARVAEZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Básica Regular Inicial N° 297 "Jardín Piloto";
- Sr. MARIO NAVARRO GOMRINGER, representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata;
- Sra. ESMILDA QUISPE FLORES, representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;
- Sra. SELVA DEL ROSARIO CUYA RAMOS, Subprefecto Provincial de Tambopata."

Que, Memorando Múltiple N° 019-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de 14 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial de Madre de Dios solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Madre de Dios 1, en merito a lo expuesto en el Informe N° 171-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMADD, el que concluye que pese a la asistencia técnica brindada por el PNAEQW, el Comité de Compra Madre de Dios 1, incumplió la función establecida en el literal b) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compras;



Que, Informe N° 555-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR de 20 de diciembre de 2017, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Madre de Dios sobre la remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Madre de Dios 1, citados a continuación:



- **Presidente:** Mario Navarro Gomringer, representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata;
- **Secretario:** Esmilda Quispe Flores, representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;
- **Vocal 1:** Pepe Apaza Perlacio, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Dos de Mayo";
- **Vocal 2:** Alfonso Enriquez Narvaez, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Básica Regular Inicial N° 297 "Jardín Piloto".



Señalando que habrían incurrido en las causales de remoción establecidas en los literales h) y l) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras toda vez que de acuerdo al Acta N° 010-2017-CC-MADRE DE DIOS 1, el Presidente del Comité de Compra Madre de Dios 1, habría observado la redacción de las Cartas Poder presentadas por los postores CONSORCIO JESUS WILLIAM VERA VILCA, AGRO ANDINO DISENALS Y S.A.C., CONSERVAS DEL REY E.I.R.L., CONSORCIO ANTA y CONSORCIO TAMBOPATA, a que hace referencia el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compra; procediendo a descalificar a los ya referidos postores con la aprobación de los otros tres integrantes del Comité; ello pese a la asistencia técnica brindada por el Supervisor de Compras quien precisó que la observación efectuada no amerita una descalificación, además que no existe un formato establecido en las bases para la presentación de la Carta Poder Simple que acredita a un representante del postor en la etapa de presentación de propuestas;

Que, en razón a ello la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Madre de Dios 1 al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, durante la etapa de Presentación de Propuestas del Proceso de Compras, limitó el normal desarrollo del proceso poniendo en riesgo los objetivos del Programa configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales h) y l) del numeral 33) del Manual de

Compras; y señala que con respecto de la Sra. Selva del Rosario Cuya Campos, quien es Tesorera del referido Comité de Compra, queda exenta del proceso de remoción toda vez que ella no se encontraba en la sesión del Proceso de Compras;

Que, mediante Memorando N° 1939-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable para la remoción de los cuatro (4) de los integrantes del Comité de Compra Madre de Dios 1;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 11598-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción las siguientes personas integrantes del Comité de Compra Madre de Dios 1;

- Sr. Mario Navarro Gomringer, representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata;
- Sra. Esmilda Quispe Flores, representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;
- Sr. Pepe Apaza Perlacio, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Dos de Mayo"; y,
- Sr. Alfonso Enriquez Narvaez, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Básica Regular Inicial N° 297 "Jardín Piloto".

Que, asimismo la Sra. Selva del Rosario Cuya Campos, quien es Tesorera del Comité de Compra Madre de Dios 1, se mantendrá como integrante del referido Comité de Compra, al no haber asistido a la referida Sesión del Proceso de Compra;

Que, como consecuencia de la remoción a que se refiere el considerando anterior, el Comité de Compra Madre de Dios 1 no podría sesionar por falta de quórum, conforme lo dispuesto en el numeral 23) del Manual;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Remoción

Aprobar la remoción de los siguientes integrantes del Comité de Compra Madre de Dios 1:

- Sr. Mario Navarro Gomringer, representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata;
- Sra. Esmilda Quispe Flores, representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;
- Sr. Pepe Apaza Perlacio, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Dos de Mayo"; y,
- Sr. Alfonso Enriquez Narvaez, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Básica Regular Inicial N° 297 "Jardín Piloto".



Por incurrir en los supuestos señalados en los literales h) y l) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Madre de Dios 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Madre de Dios 1 está integrado por:

- Sra. SELVA DEL ROSARIO CUYA CAMPOS, Subprefecta Provincial de Tamopata.”

Artículo 3. Notificación

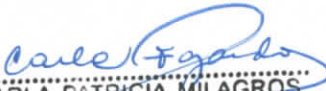
Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Madre de Dios, y ésta a su vez cumpla con lo establecido en el literal c) del numeral 34) del Manual de Compras.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

